



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

04 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00233 – 00
Demandante	Defensora de Familia I.C.B.F en representación del menor B.S.M
Demandado	Gustavo Adolfo Salgado Mestra
Asunto	No tener por notificado al demandado y ordena notificación por secretaria
Auto No.	382

OBJETO:

Pronunciarse acerca de la notificación personal realizada al demandado.

CONSIDERACIONES:

Con fecha 3 de Mayo del 2023, la parte ejecutante, allega constancia de notificación personal al demandado a través el canal al canal digital, adjuntando el Auto que libra mandamiento de pago, libelo genitor de la demanda y sus anexos, procede a observar este despacho judicial que si bien en el auto que libra mandamiento de pago, no se indica a cargo de quien estaría a cargo la notificación personal del demandado, no es menos cierto que la misma cuando se tiene canal digital este cargo de la secretaria de este despacho, y como quiera que existe medida cautelar, no se ha procedido en tal sentido.

En consecuencia, no se tendrá por cumplida la notificación personal al demandado realizada por la parte demandante y se ordenará por secretaria del despacho que se realice la notificación personal al señor GUSTAVO ADOLFO SALGADO MESTRA conforme al medio aportado y juramentado en el escrito de la demanda presentada por la defensora de familia del I.C.B.F. señalada en el



numeral cuarto del auto No. 875 del 29 de Agosto del 2022 que libró mandamiento en el presente proceso y la totalidad de la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, realizada por la parte ejecutante del auto que libra mandamiento de pago al ejecutado GUSTAVO ADOLFO SALGADO MESTRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su notificación personal por medio de la secretaria de este despacho judicial conforme a la dirección aportada en el escrito de demanda, lo anterior en cumplimiento del Artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 80

Cartago, 05 de mayo de 2023.

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd9762b793acd553b676dad240a0fb732366943c194a9344481719915bb34d**

Documento generado en 04/05/2023 03:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>